

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Los suscritos Diputados **Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno Legislativo la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas un informe sobre el destino y mecanismos de transferencia de los recursos obtenidos por las multas derivadas de infracciones a la Ley Electoral de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la comúnmente denominada "reforma constitucional en materia política-electoral". El fin de la reforma proviene de la necesidad de establecer lineamientos jurídicos entre los procesos locales y federales, derivados de las críticas existentes en materia de certeza jurídica, así como del nivel de calidad.

Derivado de la citada reforma electoral, en nuestro Estado se hizo lo propio a nuestro marco normativo electoral, en fecha 12 de junio de 2015 mediante el cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y publicada en el Anexo al Periódico Oficial extraordinario No. 4 del 13 de Junio de 2015.

Dicha reforma tuvo a bien consagrar diversos temas que de manera positiva contribuyen a la vida democrática de nuestra Entidad, los más destacados son la reelección para Ayuntamientos y Diputados Locales, paridad de género, las nuevas características atribuidas a los órganos electorales, candidaturas independientes, fiscalización y multas electorales.

Este último tema, establecido en el artículo 458 de la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que *“los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, deberán destinarse al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales”*.

Por su parte el artículo 311 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala que;

“Los recursos obtenidos por las multas derivadas de infracciones en los términos de este capítulo serán destinados al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología con el objeto de impulsar y fortalecer la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico el Estado.

El Consejo General acordará con las instancias conducentes del Ejecutivo del Estado, los mecanismos para la transferencia de los recursos referido en el párrafo anterior.”

Lo anterior significa que el dinero de las sanciones económicas que deriven de infracciones cometidas por sujetos del régimen sancionador electoral, será destinado a dos tipos de instituciones y bajo dos supuestos:

- Al CONACyT cuando sean sanciones impuestas por autoridades federales
- A los Consejos Estatales u organismos encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, cuando sean impuestos por autoridades locales.

Existe una excepción a lo anterior tratándose de elecciones locales, y esta surge por sanciones que procedan en caso de actos considerados infractores en materia de fiscalización. Cuando se establezcan multas por estos conceptos, a pesar de que se trate de elecciones Estatales, al ser el presupuesto para las campañas locales de origen federal, se considera que la multa tendrá esta naturaleza y por lo tanto el dinero se destinará al CONACyT. Este criterio se ha expuesto en distintas resoluciones del Consejo General del INE como en el INE/ CG203/2015.

El propósito de la presente acción legislativa es involucrar y empoderar a personas de sectores directamente vinculados con la ciencia, la tecnología y la innovación, que usualmente no están interesados en temas políticos, de manera que al darse a conocer a través de esta representación ciudadana, se dé cuenta de los montos de las multas que han causado estado, los partidos o personas infractoras y si estas ya fueron destinadas hacia los Consejos bien sea federal o Estatal de Ciencia y Tecnología, dependiendo del supuesto en que se trate.

Lo anterior nos permite fomentar la aplicación del gobierno abierto y vigilar el uso que deba darse al dinero que se obtenga de las multas electorales.

Para mayor ilustración se hace de conocimiento los supuestos en los que se puede incurrir y causar una multa:

Pudiéndose destacar las siguientes:

- Que los partidos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular realicen actos anticipados de campaña.
- Que se realicen actos de precampaña y campaña en territorio extranjero, así como la difusión de propaganda en medios de comunicación en el extranjero.
- Que se omitan en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
- Que se difunda propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas.
- Que se solicite o reciba recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por la Ley de la materia.
- Que se omita o incumpla la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información solicitada por los órganos del IETAM.

En alusión a todo lo expuesto, Nueva Alianza manifiesta su compromiso con la Educación, la Ciencia y la Tecnología, de manera que constituye de suma importancia conocer el estado que guardan las multas que hayan causado estado a quienes encuadran en los supuestos de incumplimiento a la ley durante el pasado proceso electoral y saber si este recurso, ya se envió al Ejecutivo Estatal tal y como lo marca la ley o en su defecto por su naturaleza le fue otorgado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Sabemos que de otorgarse este recurso a nuestro Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, ingresará un recurso extra a lo ya presupuestado y por ende contribuye a que se generen más investigaciones, se invierta en más infraestructura, se otorguen un mayor número de becas y se consolide a la

investigación científica y tecnológica como piedra angular para el crecimiento de nuestro Estado.

En razón de las consideraciones antes expuestas, los que suscriben ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA QUE RINDA UN INFORME SOBRE EL DESTINO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LAS MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

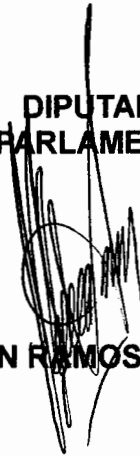
ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que rinda un informe sobre el destino y mecanismos de transferencia de los recursos obtenidos por las multas derivadas de infracciones a la Ley Electoral de Tamaulipas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**



DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS



DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA

(Solicito que se inserte en el acta correspondiente el contenido íntegro de la presente acción legislativa.)